



Lima: 03 DIC. 2019

El Informe N° 025-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/DELPACIFICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 3014-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1236-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1244-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 58267 - 2019, y;

Que, el Anexo N° 4 del Convenio Específico N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 04 de junio del 2018, "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad del Pacífico para la implementación de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017", donde se establece el calendario académico, los conceptos y montos por servicio académico, tal cual se detalla: Maestría en Gestión de la Inversión Social.- Matrícula (1): S/ 4,500.00, Pensión (del I al VI): S/ 4,353.33, Pensión (del VII al IX): S/ 4,353.34 y Costo Total de la Maestría: S/ 43,680.00;

Que, en virtud del Informe N° 025-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/DEL PACÍFICO, de fecha 19 de noviembre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de un becario por concepto de costos directos (Pensión periodo II) del semestre académico 2018-I de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, por el importe de S/. 4,353.33 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 31266 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 15654 de fecha 14 de noviembre del 2019. Asimismo, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima se debe a que *“La IES Universidad del Pacífico, al cierre del año fiscal 2018, no formalizó con la entrega de la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la RD N° 947-2017, motivo por el cual el proceso no se efectuó de manera oportuna por la Especialista de Bienestar del Beneficiario de la UCCOR*



Lima. Así, mediante Carta N° 166-2019/EGP/UP, de fecha 30 de octubre del 2019, el Jefe Académico de la IES, Juan Carlos Ubillús, solicita el pago por servicios académicos pendientes de pago". Según se explica;

Que, el Informe N° 3014-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluyó que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto de S/ 4,353.33 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 soles), a favor de 01 becario por concepto de costos directos (Pensión periodo II) del Semestre académico 2018-I de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad del Pacífico, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 01 becario a efectivizar a la IES Universidad del Pacífico y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 15654 de fecha 14 de noviembre del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, el Informe N° 1236-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 29 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluyó, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4,353.33 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad del Pacífico, por concepto de costos directos (Pensión periodo II) del Semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad del Pacífico, de acuerdo al Convenio Específico N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, *"En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";*

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, *"Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1244-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 4,353.33 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad del Pacífico, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (periodo II) del Semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad del Pacífico, de acuerdo al Convenio Específico N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 4,353.33 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad del Pacífico, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (periodo II) del Semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad del Pacífico, de acuerdo al Convenio Específico N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa /Carrera	Concepto / Periodo de Pago	Costos Directos
1	23274379	RAMOS SERRANO, RUSBEL FREDDY	RJ 209-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN SOCIAL	PENSIÓN PERIODO II	4,353.33
Monto Total (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 soles)						S/ 4,353.33

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo